

# Boletín Oficial de Cantabria

Viernes, 16 de agosto de 1991. — Número 164

Página 2.917

## SUMARIO

#### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. – Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo) y Revilla (Camargo)	2.918
	4. Subastas y concursos	
4.2	Consejería de Presidencia. – Limpieza de márgenes en carreteras de la red regional	2.918
	· II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	2. Otras disposiciones	
	Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. – Expedientes a deudores a la Hacienda Pública	2.918
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	3. Economía y presupuestos	
	Santander. — Exposición al público de la matrícula fiscal y anuncios de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana y de los precios públicos por entrada de vehículos y reserva de aparcamiento para el ejercicio de 1991	2.922
	Torrelavega. – Exposición al público del padrón de contribuyentes de agua, basura e IVA	2.922
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
	Audiencia Provincial de Santander. – Expedientes números 40/90 y 309/90	2.923
	Audiencia Provincial de Burgos. – Expediente número 745/80	2.923
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. – Expediente número 351/88	2.924
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. – Expediente número 341/87	2.924
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander Expediente número 42/91 .	2.924

# DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Bibiana Mazo Lavín, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª

planta).

Santander, 9 de julio de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martinez.

91/46720

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Pilar García Merayo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Revilla (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª

planta).

Santander, 24 de julio de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martinez.

91/49161

#### Subastas y concursos CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Anuncio de concurso

Objetos:

-«Limpieza de márgenes en carreteras de la red regional».

-«Señalización horizontal en carreteras de la red regional (pintura)».

- —«Mano de obra y maquinaria para la selección de contratistas colaboradores en la realización de obras por la propia administración de la Diputación Regional de Cantabria».
- -«Materiales para la realización de obras por la propia administración de la Diputación Regional de Cantabria».
- -«Suministro de materiales dentro del programa de instalación de farolas de la Diputación Regional de Cantabria».

-«Pintura reflexiva blanca para carreteras y núcleos (vías y obras) y metros cuadrados de pavimento de hormigón».

--«Suministro de aglomerado en caliente».

Tipo de licitación: A determinar por los licitadores. Plazo de ejecución: Durante los años 1991/92.

Clasificación de contratistas: Los licitadores al concurso de «limpieza de márgenes», deberán estar clasificados en el grupo K, subgrupo 6, categoría a.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación

de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica ajustada al modelo señalado en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el caso de los licitadores del concurso de «limpieza de márgenes» la clasificación de contratistas.

Santander, 9 de agosto de 1991.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

91/51475

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

#### **ANUNCIO**

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acuerdo dictado en el expediente de Inspección de infracciones simples, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Dependencia de Inspección

Obligado tributario: Jose Pablo de la Torre Molleda NIF 13.888.823 Domicilio: Juan XXIII 15 - 393MA TORRELAYEGA

Con fecha de hoy se ha dictado por el Ilmo. Sr.Delegado en el expediente que nos ocupa el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente núm. S-37/88 instruido por esta Dependencia de Inspección a consecuncia de los hechos y demás circunstancias recogidos en la Diligencia de fecha 8-3-88 instruida por la Inspección de los Tributos y que a juicio del actuario, son constitutivos de una infracción tributaria simple, tipificada como Desatención requerimiento de información y que debe ser sancionada, según se deduce del Informe anexo emitido por el mismo con una multa por importe de 35.000 pts. y teniendo en cuenta

Que en el expediente que nos ocupa, iniciado conforme a los arts. 5 y 7 del Real Decreto 2631/85 de 18 de Diciembre (BOE 18-1-86) consta expresamente el cumplimiento de lo ordenado en el art. 81.2 de la Ley 230/63 de 28 de Diciembre, desarrollado por los arts. 9.1 y 2 del citado Real Decreto 2631/85 y art. 59.4 del Real Decreto 939/86 de 25 de Abril (BOE 14-5-86) relativo a la concesión de una audiencia en el expediente durante 15 días en esta Dependencia, a fin de pode alegar cuanto considerase conveniente a su Derecho y aportase los documentos, justificaciones y pruebas que fueran oportunas.

Que durante el indicado plazo el obligado tributario: no ha manifestado

alegaciones.

Que la obligación de proporcionar a la Administración Tributaria toda clase de datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria, deducidos de sus relaciones con otras personas en materia económica, profesional o financiera, se establece de modo general en el art. 111 de la Ley General Tributaria según la redacción dada por Ley 10/85 de 26 de Abril (BOE 27-4-85) calificandose de infracción simple su incumplimiento en el art. 78.1 con sanción de 1.000 a 200.000 % según el art. 83.4 de la misma Ley, para cuya graduación el apartado II de la Circular de la Subsecretaria de Hacienda de 29 de Abril de 1986 por asimilación al número 7º y 8º del apartado I

Se adjunta CARTA DE PAGO para efectuar el ingreso por medio de la entidad colaboradora sita en la Delegación o Admón de Hacienda o de entidades bancarias autorizadas.

Por cuanto queda expuesto el Inspector-Jefe que suscribe considera procedente proponer al Ilmo, Sr. Delegado la imposición de la sanción de 20.000 % como consecuencia de la infracción simple en que ha incurrido el obligado tributario, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 59.4 del Real Decreto 939/86 y art. 11.3 y 4 de la 0.M. de 26 de Mayo de 1986 (B.O.E. 30-5-86).

No obstante, V.S. acordará. CONFORME con la propuesta de sanción por un importe de 20.000 M. EL DELEGADO DE HACIENDA ESPECIAL, Fdo.: Juan Carlos Rabinal Saenz de Santa María"

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiendole que caso de disconformidad puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, conforme a los arts. 4, 8 y 10 del R. Decreto 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. 1-10-79) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional en el mismo plazo y contado de identica forma, según señala el art. 92.2 del R. Decreto 1999/81 (B.O.E. 9, 10-9-81).

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio.

Se adjunta Carta de Pago para efectuar el ingreso por medio de la entidad colaboradora sita en la Delegación de Hacienda o de entidades bancarias autorizadas.

Santander veintiseis de enero de 1990. El Inspector Regional, fdo.: Gerardo Alvarez Mendiburu

Santander, 30 de julio de 1991 EL INSPECTOR REGIONAL,

Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acuerdo dictado en el expediente sanciondor por infracciones simples, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Dependencia de Inspección.

Obligado Tributario: Ingenieria de Combustión y Hornos NIF: B-39054721 Domicilio: Avd. Naval - 39200 REINOSA

Con fecha 9 de octubre de 1990 el Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado, en el expediente que se cita, el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente núm. 39.0.3-0103 instruido por esta Dependencia de Inspección a consecuencia de los hechos y demás circunstancias recogidos en la diligencia de fecha ocho de junio de 1990 instruida por la Inspección de los Tributos y que a juicio del actuario son constitutivos de una infracción tributaria simple, tipificada como desatención al ler. requerimiento y que debe ser sancionada, según se deduce del Informe anexo emitido por el mismo con una multa por importe de 15.000 pts. y teniendo en cuenta

Que en el expediente que nos ocupa, iniciado conforme a los arts. 5 y 7 del R. Decreto 2631/85 de 18 de diciembre (BOE 18-1-86) consta expresamente el cumplimiento de lo ordenado en el art. 81.2 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre, desarrollado por los arts. 9.1 y 2 del citado R. Decreto 2631/85 y art. 59.4 del R. Decreto 939/86 de 25 dfe Abril (BOE 14-5-86) relativo a la concesión de una audiencia en el expediente durante 15 dfas en esta Dependencia, a fin de poder alegar cuanto considerase conveniente a su Derecho y aportase los documentos, justificaciones y pruebas que fueran oportunas.

Que durante el indicado plazo el obligado tributario no ha manifestado

Que por escrto de fecha veinticinco de mayo de 1990 el obligado tributario fue requerido por esta Inspección para que compareciese en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, teniendo a disposición de la Inspección o aportándole la documentación y demás elementos solicitados, en virtud de los dispuesto en el art.32.1 del R. Decreto 939/86 de 25 de abril (BOE 14-5-86). Que en definitiva el obligado tritutario no cumplimentó dicho requerimiento ni justificó que mediase justa causa para el incumpliminto, lo cual es constitutivo de infracción simple, de conformidad con el artículo 78 número 1 de la Ley General Tributaria según redacción dada por Ley 10/85 de 26 de Abril

(BOE de 27 de abril) y que debe sancionarse en virtud del artículo 83.1 de la misma Ley según redacción dada por Ley 33/1987 de 23 de diciembre (BOE 24 de Diciembre) y los criterios estalecidos en la Circular nº 1 de 29 de Abril de 1986 de la Secretaría Geneal de Hacienda, con una multa de 15.000 pts.

Por cuanto queda expuesto el Inspector Jefe que suscribe considera procedente proponer al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la sanción de 15.000 pts. como consecuencia de la infracción simple en que ha incurrido el obligado tributario, todo ello en apliciación de lo dispuesto en el art. 59.4 del R. Decreto 939/86 y art. 11.3 y 4 de la 0.M. de 26 de mayo (BOE 30-5-86). No obstante, V.I. acordará. CONFORME con la propuesta de sanción de 15.000 M. EL DELEGADO DE HACIENDA ESPECIAL, Fdo.: Juan Carlos Rabinal Saenz de Santa María"

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiendole que caso de disconformidad puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, conforme a los arts. 4,8, y 10 del R. Decreto 2244/79 de 7 de septiembre (BOE 1-10-79) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el mismo plazo y contado de igual forma, según señala el art. 92.2 del R. Decreto 1999/81 (BOE 9; 10-9-81).

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica, deberá tener lugar en el Tesoro dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato miguiente al de recibo de la presente y según que tal recibo hay tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediendose en caso de no hacerlo a su cobro por via de apremio.

Se adjunta Carta de pago para efectuar el ingreso por medio de la entidad colaboradora sita en la Delegación de Haenda o de entidades bancarias autorizadas.

Santander, nueve de octubre de 1990. El Inspector Regional, Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

Santander, 24 de julto de 1991 EL INSPECTOR REGIONAL,

Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, la comunicación de incoación de expediente sancionador por infracciones simples, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Dependencia de Inspección.

Comunicación incoación expediente sancionador por infracciones simples.

Obligado Tributario: Ingenieria de Combustión y Hornos NIF: B-39054721 Domicilio: Avd. Naval - 39200 REINOSA Exp.n\*: 39.0.3-0198

Con fecha 8 de octubre de 1990 la Inspección de los Tributos afecta a esta Delegación de Hacienda ha instruido Diligencia, cuya copia se adjunta, en la que se reflejan hechos o circunstancias calificados como infracciones simples por el Art. 78 de la Ley General Tributaria. En consecuencia ha sido incoado expediente sancionador por dichas infracciones, lo que se pone en su conocimiento a efectos de que en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir de la recepción de la presente, pueda formular las alegaciones que estime oportunas, conforme disponen los arts. 81-2 de la Ley General Tributaria, artículo 9 del Real Decreto 2631/85 "Procedimiento para sancionar las infracciones Tributarias" y artículo 59-4- deñ Real Decreto 939/86 de 24 de Abril por el que aprobó el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

A la vista de las alegaciones formuladas, o transcurrido el plazo sin que las mismas hayan tenido lugar, se procederá a dictar el acuerdo de sanción que le será notificado oportunamente.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Santander, a quince de octubre de 1990. EL Inspector Regional, Fdo.: Gerardo Alvarez Mendiburu.

Diligencia de infracciones simples que se cita

Obligado Tributario: Ingenieria de Combustión y Hornos NIF: B-39054721 Domicilio: Avd. Naval - 39200 REINOSA

En el día de la fecha constituida la Inspección de Hacienda en la Administración de Hacienda al objeto de verificar la situación tributaria del obligado tributario de referencia

RESULTA: Que mediante Diligencia extendida el día uno de octubre de 1990 ante el representante autroizado del obligado tributario, se requirió a este último para que compareciera ante la Inspección de los Tributos en sus oficinas de la Administración de Hacienda de Reinosa el día 4 de octubre a las 10 horas.

Este requerimiento no fue atendido por el obligado tributario ni por persona alguna autorizada.

Los hechos anteriormente expuestos deben calificarse como infracción simple conforme a lo dispuesto en el art. 78 de la Ley General Tributaria de 20 de diciebre de 1963, modificado por Ley 10/85 de 26 de abril, y sancionable de acuerdo con el artº 83 de la citada Ley General Tributaria también con redacción modificada por Ley 10/85.

Y para que conste a los efectos oportunos se extiende y firma la presente por5 duplicado, sin poder efectuar la entrega de unos de los ejemplares al interesado por no estar presente en este momento.

En Reinosa a ocho de octubre de 1990. El actuario, fdo.: Marta Villamor Real.

Santander, 24 de julio de 1991 EL INSPECTOR REGIONAL,

Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acuerdo dictado en el expediente de Inspección de infracciones simples, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Dependencia de Inspección

Obligado tributario: Talleres Raul Mateo Sota NIF: A-39009717 Domicilio: Renedo de Pielagos

Con fecha de hoy el Ilmo. Sr.Delegado de Hacienda Especial ha dictado, en el expediente que se cita, el siguiente scuerdo:

"Visto el expediente núm. 39.8.3-0063 instruido por esta Dependencia de Inspección a consecuencia de los hechos y demás circustancias recogidos en la Diligencia de fecha quince de abril de 1988 instruida por la Inspección de los Tributos y que a juicio del actuario, son constitutivos de una infracción

tributaria simple, tipificada como Desatención al tercer requerimiento y que debe

ser sancionada, según se deduce del Informe anexo emitido por el mismo con una

multa por importe de 50.000 pts. y teniendo en cuenta Que en el expediente que nos ocupa, iniciado conforme a los arts. 5 y 7 del Real Decreto 2631/85 de 18 de Diciembre (BOE 18-1-86) consta expresamente el cumplimiento de lo ordenado en el art. 81.2 de la Ley 230/63 de 28 de Diciembre. desarrollado por los arts. 9.1 y 2 del citado Real Decreto 2631/85 y art. 59.4 del Real Decreto 939/86 de 25 de Abril (BOE 14-5-86) relativo a la concesión de una audiencia en el expediente durante 15 días en esta Dependencia, a fin de poder alegar cuanto considerase conveniente a su Derecho y aportase los documentos, justificaciones y pruebas que fueran oportunas.

Que durante el indicado plazo el obligado tributario: no ha manifestado

alegaciones.

Que con fechas 27-2-88 y 23-3-88 y 13-4-88 el obligado tributario fue requerido por esta Dependencia para aportar la documentación y demás elementos solicitados, conforme a lo dispuesto en el art. 32.1 del Real Decreto 939/86 de 25 de Abril (B.O.E. 14-5-86) sin que por su parte se hayan atendido ni justificado tal conducta, razón por la cual este comportamiento debe calificarse de infracción simple según el art. 78.1 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre (B.O.E. 31-12-63) para cuya evaluación ha de tenerse en cuenta el art. 82. d) de la misma Ley en relación con el art. 41.1 y 2 a) del R. Decreto 939/86 y art. 16 del R. Decreto 2631/85 de 18 de diciembre (B.O.E. 18-1-86) por existir resistencia, negativa y obstrucción a la acción investigadora, concluyendo con la imposición de una sanción valorada discreccionalmente conforme al criterio del núm. 13 de la Circular 8 de 22 de Julio de 1988 de la Secretaria General del Ministerio, dictada para el area de Gestión Tributaria , y concretada en la cantidad de 30.000 ₺

Se adjunta carta de pago para efectuar el ingreso por medio de la entidad colaboradora sita en la Delegación o Admón de Hacienda o de entidades bancarias autorizadas.

Por cuanto queda expuesto el Inspector-Jefe que suscribe considera procedente proponer al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la sanción de 30.000 h como consecuencia de la infracción simple en que ha incurrrido el obligado tributario, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 59.4 del Real Decreto 939/86 y art. 11.3 y 4 de la 0.M. de 26 de Mayo de 1986 (B.O.E. 30-5-86)."

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiendole que caso de disconformidad puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, conforme a los arts. 4, 8 y 10 del R. Decreto 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. 1-10-79) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional en el mismo plazo y contado de idéntica forma, según señala el art. 92.2 del R. Decreto 1999/81 (B.O.E. 9, 10-9-81).

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no hacerlo a su cobro por via de apremio.

Santander nueve de diciembre de 1988. El Inspector Regional, fdo.: Gerardo Alvarez Mendiburu.

> Santander, 30 de julio de 1991 EL ANSPECTOR REGIONAL,

Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acuerdo dictado en el expediente sanciondor por infracciones simples, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Dependencia de Inspección.

Obligado Tributario: Los Campesinos de Oruña de Pielagos SA NIF: A-39058011 Domicilio. 39478 ORUNA DE PIELAGOS

Con fecha de hoy se ha dictado por el Iltmo. Sr. Delegado en el expediente que nos ocupa el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente núm. 39.9.3-0037 instruido por esta Dependencia de Inspección a consecuencia de los hechos y demás circunstancias recogidos en la diligencia de fecha dos de mayo de 1989 instruida por la Inspección de los Tributos y que a juicio del actuario son constitutivos de una infracción tributaria simple, tipificada como desatención a requerimiento y que debe ser sancionada, según se deduce del Informe anexo emitido por el mismo con una multa por importe de 10.000 pts. y teniendo en cuenta

Que en el expediente que nos ocupa, iniciado conforme a los arts. 5 y 7 del R. Decreto 2631/85 de 18 de diciembre (BOE 18-1-86) consta expresamente el cumplimiento de lo ordenado en el art. 81.2 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre, desarrollado por los arts. 9.1 y 2 del citado R. Decreto 2631/85 y art. 59.4 del R. Decreto 939/86 de 25 dfe Abril (BOE 14-5-86) relativo a la concesión de una audiencia en el expediente durante 15 días en esta Dependencia, a fin de poder alegar cuanto considerase conveniente a su Derecho y aportase los documentos, justificaciones y pruebas que fueran oportunas.

Que durante el indicado plazo el obligado tributario no ha manifestado

alegaciones.

Que con fecha 21-4-89 el obligado tributario fue requerido por esta Dependencia para aportar la documentación y demás antecedentes a que hace referencia el art.32.1 del R. Decreto 939/86 de 25 de abril (BOE 14-5-86) sin que por parte del interesado fuera cumplimentado ni se aportase justificación de tal hecho, razón por la cual este ha de considerarse constitutivo de una infracción simple, conforme al art. 83.1 de la misma Ley y adoptando discrecionalmente para su graduación, el criterio contenido en el núm. 13 de la Circular núm 8 de 22 de julio de 1988 de la Secretaria General del Ministerio dictada para el area de Gestión Tributaria, con una sanción de 10.000 pts.

Se adjunta Carta de Pago para efectuar el ingreso por medio de la entidad colaboradora sita en la Delegación o Admón de Hacienda o de entidades autorizadas.

Por cuanto queda expuesto el Inspector Jefe que suscribe considera procedente proponer al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la sanción de 10.000 pts. como consecuencia de la infracción simple en que ha incurrido el obligado tributario, todo ello en apliciación de lo dispuesto en el art. 59.4 del R. Decreto 939/86 y art. 11.3 y 4 de la O.M. de 26 de mayo (BOE 30-5-86)".

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiendole que caso de disconformidad puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado en el plazo de quince días , contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, conforme a los arts. 4,8, y 10 del R. Decreto 2244/79 de 7 de septiembre (BOE 1-10-79) o reclamación económico -administrativa ante el Tribunal Provincial en el mismo plazo y contado de igual forma, según señala el art. 92.2 del R. Decreto 1999/81 (BOE 9, 10-9-81).

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica, deberá tener lugar

en el Tesoro dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente y según que tal recibo hay tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediendose en caso de no hacerlo a su cobro por via de apremio.

Santander, veintiseis de julio de 1989. El Inspector Regional, Fdo.:Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

> Santander, 24 de julio de 1991 EL INSPECTOR REGIONAL,

Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acuerdo dictado en el expediente de Inspección de infracciones simples, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Dependencia de Inspección

NIF: 13.667.751 Obligado tributario: Jose Manuel Saiz Marina Domicilio: C/Profesor Jimenez Diaz 12 - 39007 SANTANDER

Con fecha de hoy el Ilmo. Sr.Delegado de Hacienda Especial ha dictado, en el expediente que se cita, el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente núm. 39.9.3-0136 instruido por esta Dependencia de Inspección a consecuencia de los hechos y demás circustancias recogidos en la Diligencia de fecha 23-11-89 instruida por la Inspección de los Tributos y que a juicio del actuario, son constitutivos de una infracción tributaria simple, tipificada como Desatención al segundo requerimiento y que debe ser sancionada, según se deduce del Informe anexo emitido por el mismo con una multa por importe de 20.000 pts. y teniendo en cuenta

Que en el expediente que nos ocupa, iniciado conforme a los arts. 5 y 7 del Real Decreto 2631/85 de 18 de Diciembre (BOE 18-1-86) consta expresamente el cumplimiento de lo ordenado en el art. 81.2 de la Ley 230/63 de 28 de Diciembre, desarrollado por los arts. 9.1 y 2 del citado Real Decreto 2631/85 y art. 59.4 del Real Decreto 939/66 de 25 de Abril (BOE 14-5-86) relativo a la concesión de una audiencia en el expediente durante 15 días en esta Dependencia, a fin de poder alegar cuanto considerase conveniente a su Derecho y aportase los documentos, justificaciones y pruebas que fueran oportunas.

Que durante el indicado plazo el obligado tributario: no ha manifestado alegaciones.

Que con fechas 27-9-89 y 17-11-89 el obligado tributario fue requerido por esta Dependencia para aportar la documentación y demás antecedentes a que hace referencia el art. 32.1 del R. Decreto 939/86 de 25 de Abril (B.O.E. 14-5-86) sin que por parte del mismo se atendiera tal requerimiento ni justificase su conducta, razón por la cual este comportamiento ha de calificarse de infracción simple, conforme al art. 78.1 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre (B.O.E. 31-12-63) con apercibimiento, en primer lugar, al obligado tributario de que la posible desatención a un tercer requerimiento será calificado de resistencia a la actuación inspectora de acuerdo con el art. 41 del referido R. Decreto 939/86 y en segundo lugar imponiendo una sanción de acuerdo con el art. 83.1 de la ley 230/63 y el criterio establecido en el núm.13 de la Circular nº 8 de 22 de julio de 1988 de la Secretaría General del Ministerio dictada para el area de Gestión Tributaria y aceptado discrecionalmente por esta Dependencia, de 20.000 %

Por cuanto queda expuesto el Inspector-Jefe que suscribe considera procedente proponer al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la sanción de 20.000 h como consecuencia de la infracción simple en que ha incurrrido el obligado tributario. todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 59.4 del Real Decreto 939/86 y art. 11.3 y 4 de la O.M. de 26 de Mayo de 1986 (B.O.E. 30-5-86).

No obstante, V.S. acordará. CONFORME con la propuesta de sanción por un importe de 20.000 M. EL DELEGADO DE HACIENDA ESPECIAL, Fdo.: Juan Carlos Rabinal Saenz de

Santa María"

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiendole que caso de disconformidad puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, conforme a los arts. 4, 8 y 10 del R. Decreto 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. 1-10-79) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional en el mismo plazo y contado de idéntica forma, según señala el art. 92.2 del R. Decreto 1999/81 (B.O.E. 9, 10-9-81).

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no

hacerlo a su cobro por vía de apremio. Se adjunta Carta de Pago para efectuar el ingreso por medio de la entidad colaboradora sita en la Delegación de Hacienda o de entidades bancarias autorizadas.

Santander veintiseis de enero de 1990. El Inspector Regional, fdo.: Gerardo Alvarez Mendiburu.

> Santander, 30 de julio de 1991 EL INSPECTOR REGIONAL,

Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acuerdo dictado en el expediente de Inspección de infracciones simples, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Dependencia de Inspección

Obligado tributario: Entrialgo SA NIF A-39054697 Domicilio: C/ Hernán Cortés 28- Santander

Con fecha de hoy se ha dictado por el Ilmo. Sr.Delegado en el expediente que nos ocupa el siguiente acuerdo:

Visto el expediente núm. 39.9.3-0051 instruido por esta Dependencia de Inspección a consecuencia de los hechos y demás circunstancias recogidos en la Diligencia de fecha 12-6-89 instruida por la Inspección de los Tributos y que a juicio del actuario, son constitutivos de una infracción tributaria según se deduce del Informe anexo emitido por el mismo con una multa por importe de 10.000 pts. y teniendo en cuenta

Que en el expediente que nos ocupa, iniciado conforme a los arts. 5 y 7 del Real Decreto 2631/85 de 18 de Diciembre (BOE 18-1-86) consta expresamente el cumplimiento de lo ordenado en el art. 81.2 de la Ley 230/63 de 28 de Diciembre, desarrollado por los arts. 9.1 y 2 del citado Real Decreto 2631/85 y art. 59.4 del Real Decreto 939/86 de 25 de Abril (BOE 14-5-86) relativo a la concesión de una audicencia en el expediente durante 15 días a su Derecho y aportase los documentos, justificaciones y pruebas que fueran oportunas.

que durante el indicado plazo el obligado tributario: no ha manifestado alegaciones.

Que con fecha 30-5-89 el obligado tributario fue requerido por esta Dependencia para aportar la documentación y demás antecedentes a que hace referencia el aré 32.1 del R. Decreto 939/86 de 25 de abril (B.O.E. 14-6-86) sin que por parte del mismo fuera cumplimentado ni se aportase justificación de tal hecho, razón por la cual este ha de considerarse constitutivo de una infracción simple, conforme al art. 78.1 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre (B.O.E. 31-12-63) que debe sancionarse de acuerdo con el art. 83.1 de la misma Ley y adoptando discrecionalmente para su gradusción, el criterio contenido en el núm. 13 de la Circular núm.8 de 22 de julio de 1988 de la Secretaria General del Ministerio dictada para el area de Gestión Tributaria, con una sanción de 10.000 h.

Por cuanto queda expuesto el Inspector-Jefe que suscribe considera procedente proponer al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la sanción de 10.000 % como consecuencia de la infracción simple en que ha incurrido el obligado tributario, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 59.4 del Real Decreto 939/86 y art. 11.3 y 4 de la 0.M. de 26 de Mayo de 1986 (B.O.E. 30-5-86).

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiendole que caso de disconformidad puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, conforme a los arts. 4, 8 y 10 del R. Decreto 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. 1-10-79) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional en el mismo plazo y contado de idéntica forma, según señala el art. 92.2 del R. Decreto 1999/81 (B.O.E. 9, 10-9-81).

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio.

Se adjunta Carta de Pago para efectuar el ingreso por medio de la entidad colaboradora sita en la Delegación de Hacienda o de entidades bancarias autorizadas.

Santander a veintiseis de enero de 1990. El Inspector Regional, fdo.: Gerardo Alvarez Mendiburu

Santander, 24 de julio de 1991 EL INSPECTOR REGIONAL,

Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acuerdo dictado en el expediente de Inspección de infracciones simples, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Dependencia de Inspección

Obligado tributario: Daniel Castillo Ruiz NIF 13.866.794
Domicilio: C/ Laredo nº 15-4º D - 39003 SANTANDER

Con fecha 15 de Abril de 1991 el Ilmo. Sr.Delegado de Hacienda Especial ha dictado, en el expediente que se cita, el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente núm. 39.1.3-0032 instruido por esta Dependencia de Inspección a consecuencia de los hechos y demás circustancias recogidos en la Diligencia de fecha 22-3-91 instruida por la Inspección de los Tributos y que a juicio del actuario, son constitutivos de una infracción tributaria simple, tipificada como Desatención al tercer requerimiento y que debe ser sancionada, según se deduce del Informe anexo emitido por el mismo con una multa por importe de 50.000 pts. y teniendo en cuenta

Que en el expediente que nos ocupa, iniciado conforme a los arts. 5 y 7 del Real Decreto 2631/85 de 18 de Diciembre (BOE 18-1-86) consta expresamente el cumplimiento de lo ordenado en el art. 81.2 de la Ley 230/63 de 28 de Diciembre, desarrollado por los arts. 9.1 y 2 del citado Real Decreto 2631/85 y art. 59.4 del Real Decreto 939/86 de 25 de Abril (BOE 14-5-86) relativo a la concesión de una audiencia en el expediente durante 15 días en esta Dependencia, a fin de poder alegar cuanto considerase conveniente a su Derecho y aportase los documentos, justificaciones y pruebas que fueran oportunas.

Que durante el indicado plazo el obligado tributario: no ha manifestado alegaciones.

Que por escritos de fechas 21-1-91, 6-2-91 y 6-3-91 el obligado tributario fue requerido por esta Inspección para que compareciese en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, teniendo a disposición de la Inspección o aportandole la documentación y demás elementos solicitados en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 del R. Decreto 939/86 de 25 de Aril (B.O.E. 14-6-86). Que el obligado tributario no cumplimentó dichos requerimientos ni justificó que mediare justa cause para los incumplimientos, lo cual es constitutivo de infracción simple, de conformidad con el artículo 78 número 1 de la Ley General Tributaria según redacción dada por Ley 10/85 de 26 de Abril (B.O.E. de 27 de abril) y calificable de resistencia a la actuación de la Inspección de los Tributos de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del referido Real Decreto 939/1986 de 25 de Abril y que debe sancionarse en

virtud de lo preceptuado en el artículo 83.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por Ley 33/1987 de 23 de diciembre (B.O.E. 24 de diciembre y los criterios establecidos en la Circular nº 1 de 29 de Abril de 1986 de la Secretaría General de Hacienda con una multa de 50.000 k.

Por cuanto queda expuesto el Inspector-Jefe que suscribe considera procedente proponer al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la sanción de 50.000 k como consecuencia de la infracción simple en que ha incurrido el obligado tributario, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 59.4 del Real Decreto 939/86 y art. 11.3 y 4 de la 0.M. de 26 de Mayo de 1986 (B.O.E. 30-5-86).

No obstante, V.S. acordará. CONFORME con la propuesta de sanción por un importe de 50.000 M. EL DELEGADO DE HACIENDA ESPECIAL, Fdo.: Juan Carlos Rabinal Saenz de Santa María"

Santa María"

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiendole que caso de disconformidad puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, conforme a los arts. 4, 8 y 10 del R. Decreto 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. 1-10-79) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional en el mismo plazo y contado de idéntica forma, según señala el art. 92.2 del R. Decreto 1999/81 (B.O.E. 9, 10-9-81).

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro dentro del plazo comprendido hasta los días 5 6 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio.

Se adjunta Carta de Pago para efectuar el ingreso por medio de la entidad colaboradora sita en la Delegación de Hacienda o de entidades bancarias autorizadas.

Santander veintiseis de enero de 1990. El Inspector Regional, fdo.: Gerardo Alvarez Mendiburu.

Santander, 30 de julio de 1991 EL INSPECTOR REGIONAL,

Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acuerdo dictado en el expediente de Inspección de infracciones simples, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Dependencia de Inspección

Obligado tributario: Daniel Castillo Ruiz NIF 13.866.794 Domicilio: C/ Laredo nº 15-4º D - 39003 SANTANDER

Con fecha 28 de marzo de 1991 el Ilmo. Sr.Delegado de Hacienda Especial ha dictado, en el expediente que se cita, el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente núm. 39.1.3-0018 instruido por esta Dependencia de Inspección a consecuencia de los hechos y demás circustancias recogidos en la Diligencia de fecha 19-2-91 instruida por la Inspección de los Tributos y que a juicio del actuario, son constitutivos de una infracción tributaria simple, tipificada como Desatención al segundo requerimiento y que debe ser sancionada, según se deduce del Informe anexo emitido por el mismo con una multa por importe de 25.000 pts. y teniendo en cuenta

Que en el expediente que nos ocupa, iniciado conforme a los arts. 5 y 7 del Real Decreto 2631/85 de 18 de Diciembre (BOE 18-1-86) consta expresamente el cumplimiento de lo ordenado en el art. 81.2 de la Ley 230/63 de 28 de Diciembre, desarrollado por los arts. 9.1 y 2 del citado Real Decreto 2631/85 y art. 59.4 del Real Decreto 939/86 de 25 de Abril (BOE 14-5-86) relativo a la concesión de una audiencia en el expediente durante 15 días en esta Dependencia, a fin de poder alegar cuanto considerase conveniente a su Derecho y aportase los documentos, justificaciones y pruebas que fueran oportunas.

Que durante el indicado plazo el obligado tributario: no ha manifestado alegaciones.

Que por escritos de fechas 21-1-91 y 6-2-91 el obligado tributariofue requerido por esta Inspección para que compareciese en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, teniendo a disposición de la Inspección o aportandole la documentación y demás elementos solicitados en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 del R. Decreto 939/86 de 25 de Aril (B.O.E. 14-6-86). Que el obligado tributario no cumplimentó dichos requerimientos ni justificó que mediare justa causa para los incumplimientos, lo cual es constitutivo de infracción simple, de conformidad con el artículo 78 número 1 de la Ley General Tributaria según redacción dada por Ley 10/85 de 26 de Abril (B.O.E. de 27 de abril) y debe sancionarse en virtud del artículo 83.1 de la misma Ley según redacción dada por Ley 33/1987 de 23 de Diciembre (B.O.E. 24 de Diciembre y los criterios establecidos en la Circular nº 1 de 29 de Abril de 1986 de la Secretaría General de Hacienda, con una multa de 25.000 %

Que se apercibe al obligado tributario ode que la posible desatención a un tercer requerimiento se considerará resistenmeia a la actuación inspectora, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del referido Real Decreto 939/86.

Por cuanto queda expuesto el Inspector-Jese que suscribe considera procedente proponer al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la sanción de 25.000 A como consecuencia de la infracción simple en que ha incurrido el obligado tributario, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 59.4 del Real Decreto 939/86 y art. 11.3 y 4 de la 0.M. de 26 de Mayo de 1986 (B.O.E. 30-5-86).

No obstante, V.S. acordará. CONFORME con la propuesta de sanción por un importe de 25.000 A. EL DELEGADO DE HACIENDA ESPECIAL, Fdo.: Juan Carlos Rabinal Saenz de Santa María"

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiendole que caso de disconformidad puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, conforme a los arts. 4, 8 y 10 del R. Decreto 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. 1-10-79) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional en el mismo plazo y contado de idéntica forma, según señala el art. 92.2 del R. Decreto 1999/81 (B.O.E. 9, 10-9-81).

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro dentro del plazo comprendido hasta los días 5 6 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio.

Se adjunta Carta de Pago para efectuar el ingreso por medio de la entidad colaboradora sita en la Delegación de Hacienda o de entidades bancarias autorizadas.

Santander veintiseis de enero de 1990. El Inspector Regional, fdo.: Gerardo Alvarez Mendiburu.

Santander, 30 de julio de 1991 EL INSPECTOR REGIONAL,

Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

91/51072

### DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

## Administración de Hacienda de Laredo

De acuerdo con el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad contra la deudora a la Hacienda Pública «Cooperativa de Construcciones Cántabras», con CIF F39025267, por el concepto de recursos eventuales, por un importe principal de 560.200 pesetas, en concepto de recargo de apremio 112.040 pesetas, para gastos y costas del procedimiento 300.000 pesetas, lo que hace un total de 972.240 pesetas.

Se le notifica la valoración que en hoja adjunta ha hecho el funcionario designado al efecto del inmueble que con fecha 10 de abril de 1991 fue objeto de anotación preventiva de embargo a favor del Estado.

Asimismo se pone en su conocimiento que, de acuerdo con el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado», de 3 de enero de 1991), tiene un plazo de quince días para presentar valoración contradictoria.

El día, hora y local en que se celebrará la subasta del citado inmueble se le notificará próximamente.

Al mismo tiempo le comunicamos que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

Laredo a 23 de julio de 1991.—La jefa de la Sección de Recaudación, Sara I. Los Arcos Solas.

#### Valoración del inmueble

Don Luis Landa Rebolledo, agente ejecutivo de Recaudación con número de registro personal 1375041724, a requerimiento del jefe del Servicio de Subastas de la Dependencia Regional de Recaudación, solicitando valoración del bien inmueble siguiente propiedad de «Cooperativa de Construcciones Cántabras»

—Urbana: Sita en Castro Urdiales, paseo Menéndez Pelayo, 50, una octava parte de local trastero

en sexta planta, de 8,785 metros cuadrados.

Realizada visita al mencionado inmueble, teniendo en cuenta su situación, tipología de la construcción, así como estado de conservación, el agente que suscribe considera el valor del inmueble en 700.000 pesetas, sin tener en cuenta cualquier otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Laredo a 23 de julio de 1991.—El agente ejecutivo,

Luis Landa Rebolledo.

91/50224

# III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### **ANUNCIO**

Exposición al público de la matrícula fiscal y anuncios de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana y de los precios públicos por entrada de vehículos y reserva de aparcamiento para el ejercicio de 1991

El ilustrísimo señor alcalde, oída la Comisión de Gobierno de fecha 7 de agosto de 1991, aprobó las matrículas fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana y de los precios públicos por entrada de vehículos y reserva de apercamiento, para el ejercicio 1991.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 78.2 de la Ley 39/88, se anuncia su exposición al público en los negociados correspondientes de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante dicho plazo, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 16 de septiembre al 15 de noviembre en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Antonio López, número 6, de Santander, en horario de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 8 de agosto de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/51236

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### **ANUNCIO**

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamación, el padrón de contribuyentes por los conceptos fiscales de agua, basura e IVA, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 1991, por importe de 87.109.356 pesetas.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición, durante el plazo de treinta días a partir del 1 de agosto de 1991, previo al contencioso

administrativo.

Asimismo se podrá interponer otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega a 30 de julio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/50162

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Expediente número 40/90

El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Por el presente, hace saber: Que en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, se tramita el rollo de apelación número 343/90, dimanante del juicio de faltas 40/90, procedente del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega, seguido por imprudencia, contra don Roberto Casar Gómez, anteriormente domiciliado en colonia El Salvador, número 175, bajo derecha, de Torrelavega y hoy en ignorado paradero y en cuyo proceso se ha acordado notificar a dicho acusado, por medio del presente edicto, la sentencia recaída en el mismo. En Santander a 8 de julio de 1991.—El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-presidente de la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de faltas número 40/90, rollo de Sala número 343/90, procedentes del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega, seguidos por imprudencia, contra don Roberto Casar Gómez, siendo partes don Marcelo Terrón Lobato, representado por el procurador don Fernando García Viñuela y defendido por el letrado don Benito Huerta Argenta, el Consorcio de Compensación de Seguros y la compañía de seguros «Mapfre», defendida por el letrado don Nilo Merino Campos y el Ministerio Fiscal. En esta segunda instancia ha sido parte apelante don Marcelo Terrón Lobato y han acusado como apelados don Roberto Casar Gómez, la compañía de seguros «Mapfre», el Consorcio de Compensación de Seguros y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Marcelo Terrón Lobato, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega, de fecha 3 de julio de 1990, debo confirmar y confirmo íntegramente dicha sentencia, declarando de oficio las costas devengadas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación al arriba indicado, expido el presente, en Santander a 11 de julio de 1991.— El magistrado, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Javier Herrero Ruiz.

91/47960

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Expediente número 309/90

El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Por el presente, hace saber: Que en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander se tramita el rollo de apelación número 384/90, procedente del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

seguido por daños en tráfico, contra don Javier Ruiz Royano, anteriormente domiciliado en la calle General Dávila, de esta ciudad, en el número 4, y hoy en ignorado paradero, en cuyo proceso se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En Santander a 1 de julio de 1991. El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de faltas número 309/88, rollo de sala número 384/90, procedentes del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander, seguidos por falta por imprudencia, contra don Javier Ruiz Royano, siendo partes el Ministerio Fiscal y don Abilio Ruiz Salas.

En esta segunda instancia ha sido parte apelante don Abilio Ruiz Salas y han actuado como apelados don Javier Ruiz Royano y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro la nulidad de pleno derecho de todo lo actuado en el juicio de faltas número 309 de 1988 del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander, hoy de Instrucción Número Siete, desde el proveído de 27 de septiembre de 1989 en adelante, debiendo volver a celebrarse el correspondiente juicio con citación en legal forma de las partes. Se declaran de oficio las costas de esta instancia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al acusado arriba indicado, expido el presente, en Santander a 9 de julio de 1991.—El magistrado, Javier de la Hoz de la Escalera.—El secretario, Javier Herrero Ruiz.

91/47518

#### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS**

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### Cédula de requerimiento y notificación

Expediente número 745/80

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de jura de cuenta, dimanante del rollo 745 de 1980, dimanante de incidente del Juzgado Número Tres de Santander, seguido a instancia del procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra don Gregorio André del Amo, don Tomás Miguel, doña Dolores, doña Cristina y don Jaime Carlos André del Amo, vecinos de Suances (Cantabria) y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce; por medio de la presente, se hace saber a los demandados expresados que por la parte ejecutante, y para la valoración de los bienes sitos en Suances que les fueron embargados, se ha nombrado perito a don José María Collado Guerro, mayor de edad, casado, administrador de fincas y con domicilio en Torrelavega, calle Guevara, número 11, a fin de que dentro del término de segundo día designen otro perito por su parte si les conviniere, con apercibimiento de que, en caso contrario, se les tendrá por conforme con el designado de contrario.

Y al propio tiempo, y también por medio del presente, se les requiere a los demandados expresados anteriormente, a fin de que dentro del término de diez días presenten en la Secretaría de esta Sala Segunda los títulos de propiedad de las fincas sitas en Suances (Cantabria), que les fueron embargadas, con apercibimiento de, en caso de no efectuarlo, se suplirán a su costa.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a los demandados, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Burgos a 17 de junio de 1991.—El secretario (ilegible).

91/45986

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 351/88

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría se siguen autos de demanda de divorcio número 351/88, seguidos a instancia de doña María Josefa Fernández Urquijo, representada por el procurador señor Gredilla Trigo, contra don Juan Mendoza López, en los que por providencia de fecha 28 de julio de 1988 se ha acordado emplazar al demandado por medio de edictos para su personamiento en término de veinte días ante este Juzgado a medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía si no lo verificare. Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente, haciendo constar que la demandante litiga con beneficio de justicia gratuita, en Santander a 15 de julio de 1991.—El oficial habilitado (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Expediente número 341/87

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander notifica por medio del presente que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 341/87, promovido a instancia de don Antonio Sarabia Gómez, representado por la procuradora señora Espiga Pérez, contra don Rufino Villaverde Medrano, mayor de edad, vecino de Santander, sobre reclamación de 300.000 pesetas del principal, más 120.000 pesetas que se presuponen para intereses y costas y por medio del presente se notifica la existencia del presente procedimiento a los herederos desconocidos e inciertos de la esposa del demandado, doña María José Llana Sánchez.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente, en Santander a 31 de julio de 1991.—El secretario (ilegible).

91/50868

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 42/91

Doña María José Arroyo García, magistrada jueza de instrucción número cuatro de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio de faltas con el número 42 de 1991, por apropiación indebida y en el que por resolución de esta fecha he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, para el día 19 de noviembre próximo y hora de las diez cuarenta y cinco, a la asistencia de la vista del juicio de faltas indicado, al supuesto denunciado don Pedro Pérez Manuel, con documento nacional de identidad número 13.738.598, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero. Y para que sirva el presente de citación, haciéndole saber que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Expido el presente, en Santander a 29 de julio de 1991.—La jueza, María José Arroyo García.—El secretario, José Luis Chamorro Rodríguez.

91/50672

## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

#### Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	29
b)		156
	Por línea o fracción de línea en plana de 2	,00
C)	columnas	260
d)	Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

# Boletin Oficial de Cantabria

ta: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958